

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Guijo de Granadilla, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla (Cáceres) en lo que respecta a la ubicación del mojón 1.º (m3t), así como el transcurso de la línea límite desde el mismo hasta el mojón 2.º que afecta a los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla. (2021061116)*

En relación con el procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de Guijo de Granadilla, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla (Cáceres), en relación a la ubicación del mojón 1.º (M3T "mojón a tres términos municipales") así como el transcurso de la línea límite entre este mojón y el mojón n.º 2 que afecta a los términos municipales de Guijo de Granadilla y a Zarza de Granadilla, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

**HECHOS**

**Primero.** El Ayuntamiento de Guijo de Granadilla (Cáceres) solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, con fecha de registro de entrada de 24 de septiembre de 2019, informe técnico de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, por encontrar discrepancias en la geometría de diferentes fuentes consultadas.

**Segundo.** Con fecha 5 de octubre de 2020 se formula por la titular de la Dirección General de Administración Local acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde de la línea límite entre los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, para determinar mediante coordenadas precisas la ubicación del mojón 1º M3T, donde confluyen los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia, así como el transcurso de la línea límite entre este mojón y el mojón núm. 2.

Asimismo, se solicita a los Ayuntamientos de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia la designación plenaria de los tres miembros (titulares y suplentes) que representarán a cada municipio interesado en la Comisión de Deslinde que se pretende constituir, y la remisión de dicho acuerdo a este órgano directivo mediante una certificación al efecto de la persona que ejerza las funciones de secretaría en esa entidad local, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.



También se solicita de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura la designación de personal de asesoramiento técnico para su incorporación a la Comisión de Deslinde que se pretende constituir en el procedimiento de referencia, y la remisión de dicha designación a este órgano directivo en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Con fecha 25 de noviembre de 2020 se acuerda por la titular de la Dirección General de Administración Local el nombramiento de las personas miembros que integran la Comisión de Deslinde del procedimiento de referencia, acuerdo que fue debidamente notificado a todas las entidades interesadas así como al personal de asesoramiento designado.

**Cuarto.** Con fecha 16 de diciembre de 2020 se procede a la constitución y puesta en funcionamiento de la Comisión de Deslinde nombrada, de cuya única sesión se procedió por la secretaría de la misma a la elaboración de la correspondiente acta.

**Quinto.** Dicha acta fue objeto de ratificación plenaria por los Ayuntamientos de las entidades interesadas con fechas 2 de marzo de 2021 en relación a Guijo de Granadilla, 30 de diciembre de 2020 en relación a Zarza de Granadilla y, finalmente, 23 de marzo de 2021 en Villar de Plasencia.

**Sexto.** El Secretario de la Comisión de Deslinde procedió a remitir todo el expediente a la Consejería con competencias en materia de administración local a efectos de que continúe su tramitación administrativa.

**Séptimo.** Con fecha de 6 de abril de 2021 se procedió a formular propuesta de resolución por la Dirección General de Administración Local en sentido favorable al acuerdo adoptado por los municipios interesados en el procedimiento de referencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

***Primero. De la competencia para aprobar el deslinde.***

La resolución de este procedimiento corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, según determina los artículos 6.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018), y artículo 6.5 (párrafo segundo) del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), artículos que presentan el siguiente tenor literal, respectivamente:

“3. El titular de la Consejería competente sobre régimen local dictará resolución ratificando la delimitación alcanzada, ordenará la inscripción del deslinde acordado en el registro oficial determinado en el artículo 9 y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se notificará a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial en su caso, a la Administración de Estado, y a los organismos oficiales que se juzgue conveniente”.

“5. Se desconcentra en el Secretario General de la Presidencia las competencias que la normativa sobre régimen local atribuye a la persona titular de la Consejería competente en esta materia”.

### ***Segundo. Del procedimiento a seguir.***

La relación fáctica señalada en los hechos descritos en esta resolución acredita el cumplimiento de todos los trámites contemplados en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2018).

### ***Tercero. Cuestión de fondo.***

Los municipios interesados en este procedimiento (Guijo de Granadilla-Zarza de Granadilla-Villar de Plasencia) constituidos en la Comisión de Deslinde creada al efecto han determinado de común acuerdo lo siguiente, en relación con el objeto del procedimiento de deslinde instruido:

- Determinar la ubicación del mojón núm. 1 común a los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia con las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.
- La línea que une el mojón núm. 1 con el mojón núm. 2 que afecta los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, se constituye como el eje del arroyo Guijarroso hasta la confluencia con el eje del río Ambroz, hacia el suroeste, hasta llegar al mojón núm. 2.

En definitiva, los municipios identificados han ratificado plenariamente el Acta de Conformidad de Deslinde, alcanzando entre las partes el acuerdo descrito.

En definitiva, en atención a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Administración Local de fecha 6 de abril de 2021, esta Secretaría General en ejercicio de las competencias citadas

**RESUELVE**

**Primero.** Ratificar la delimitación alcanzada por los municipios de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia en el Acta de Conformidad del Deslinde, determinando la ubicación del mojón núm. 1 común a los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia, así como la línea que transcurre entre el mojón núm. 1 y el mojón núm. 2, que se constituye en el eje del arroyo Guijarroso hasta la confluencia con el eje del río Ambroz, hacia el suroeste, hasta llegar al mojón núm. 2, con las coordenadas determinadas en el anexo de esta resolución.

**Segundo.** Notificar esta resolución al Instituto Geográfico Nacional, a efectos de su debida inscripción registral en el Registro Central de Cartografía.

**Tercero.** Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** Notificar esta resolución a los Ayuntamientos de Guijo de Granadilla, de Zarza de Granadilla y de Villar de Plasencia, a la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Servicio de Ordenación del Territorio), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Las personas interesadas en este procedimiento que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de



Justicia, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2021.

El Secretario General de la Presidencia  
de la Junta de Extremadura,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)</b>	<b>DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
M1-M3T. COMÚN A GUIJO DE GRANADILLA, ZARZA DE GRANADILLA Y VILLAR DE PLASENCIA	749889.20	4451538.72	INTERSECCIÓN DE LA CALZADA ROMANA DE VIA DE LA PLATA CON EL ARROYO GUIJARROSO
P0001_M1_M2	749876.17	4451553.41	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0002_M1_M2	749863.64	4451568.53	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0003_M1_M2	749850.17	4451582.72	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0004_M1_M2	749836.01	4451596.18	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0005_M1_M2	749824.23	4451611.89	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0006_M1_M2	749812.45	4451627.60	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0007_M1_M2	749800.67	4451643.31	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0008_M1_M2	749788.90	4451659.02	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0009_M1_M2	749780.52	4451676.76	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0010_M1_M2	749772.21	4451694.56	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0011_M1_M2	749762.59	4451711.61	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0012_M1_M2	749751.80	4451728.02	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0013_M1_M2	749745.46	4451737.65	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)</b>	<b>DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
P0014_M1_M2	749738.80	4451742.26	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0015_M1_M2	749722.64	4451753.42	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0016_M1_M2	749711.97	4451760.79	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0017_M1_M2	749705.66	4451762.94	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0018_M1_M2	749687.08	4451769.29	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0019_M1_M2	749668.39	4451775.17	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0020_M1_M2	749648.94	4451777.84	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0021_M1_M2	749631.07	4451785.37	EJE DEL ARROYO GUIJARROSO
P0022_M1_M2	749615.70	4451793.64	INTERSECCIÓN DEL ARROYO GUIJARROSO CON EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0023_M1_M2	749597.73	4451789.64	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0024_M1_M2	749579.21	4451782.73	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0025_M1_M2	749561.27	4451773.75	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0026_M1_M2	749543.96	4451763.80	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0027_M1_M2	749527.18	4451752.88	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0028_M1_M2	749511.67	4451740.14	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0029_M1_M2	749496.50	4451727.08	EL EJE DEL RÍO AMBROZ



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)</b>	<b>DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
P0030_M1_M2	749484.54	4451711.02	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0031_M1_M2	749477.57	4451692.55	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0032_M1_M2	749474.58	4451672.72	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0033_M1_M2	749469.00	4451653.83	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0034_M1_M2	749467.36	4451633.64	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0035_M1_M2	749463.48	4451613.98	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0036_M1_M2	749459.06	4451594.66	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0037_M1_M2	749447.97	4451577.93	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0038_M1_M2	749433.84	4451564.66	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0039_M1_M2	749424.46	4451563.16	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0040_M1_M2	749414.95	4451567.79	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0041_M1_M2	749397.86	4451578.19	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0042_M1_M2	749381.90	4451590.05	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0043_M1_M2	749361.94	4451591.50	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0044_M1_M2	749342.03	4451589.08	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0045_M1_M2	749322.15	4451586.27	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0046_M1_M2	749302.38	4451582.80	EL EJE DEL RÍO AMBROZ



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)</b>	<b>DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
P0047_M1_M2	749282.74	4451578.70	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0048_M1_M2	749263.03	4451575.75	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0049_M1_M2	749243.60	4451570.89	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0050_M1_M2	749223.76	4451567.86	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0051_M1_M2	749203.88	4451565.10	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0052_M1_M2	749184.03	4451562.13	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0053_M1_M2	749164.20	4451558.98	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0054_M1_M2	749144.38	4451555.83	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0055_M1_M2	749124.49	4451553.26	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0056_M1_M2	749104.45	4451552.08	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0057_M1_M2	749084.41	4451551.17	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0058_M1_M2	749064.34	4451551.76	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0059_M1_M2	749044.28	4451552.36	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0060_M1_M2	749024.28	4451551.91	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0061_M1_M2	749004.48	4451548.63	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0062_M1_M2	748984.69	4451549.38	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0063_M1_M2	748965.33	4451553.99	EL EJE DEL RÍO AMBROZ



<b>LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 1.º Y EL MOJÓN 2.º</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)</b>	<b>Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)</b>	<b>DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE</b>
P0064_M1_M2	748945.29	4451552.95	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
P0065_M1_M2	748925.30	4451554.36	EL EJE DEL RÍO AMBROZ
M2_COMÚN A GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA	748905.29	4451552.99	INTERSECCIÓN DEL EJE DEL RÍO AMBROZ CON EL ARROYO DEL JUNCAL

• • •